



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Dir: Av. 30 de Junio
Telf. 2707003 - 2707004 - 3042114
Email: gmcjsb@hotmail.com



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad;

Que, el Art. 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el Art. 238, numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán como competencia exclusiva, entre otras, la de crear modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, reconoce la facultad de los concejos municipales para regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos que la ley, prevea a su favor;

Que, el literal b) del artículo 57 en concordancia con el artículo 492 del COOTAD, dispone que es atribución del Concejo Municipal: "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) del Art. 57 ibidem, faculta: "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el Art. 566 del COOTAD, determina que: "las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios,

Que, el Art. 568 del COOTAD, establece la clase de servicios y, las tasas que se pueden regular mediante ordenanza, contemplándose en el literal g) Servicios Administrativos y en el literal i) Otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, es necesario actualizar la normativa con respecto de la tasa por servicios técnicos y administrativos; y, En ejercicio de las facultades que le confiere los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido;

Que con fecha 27 de febrero del 2003, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que Reglamenta la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos que la Ilustre Municipalidad del cantón San Juan Bosco presta a los contribuyentes, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 31 del 27 de febrero del 2003, fecha en la cual entra en vigencia;

EXPIDE

"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO".

Art. 1.- Objeto de la tasa. - El objeto de la tasa que se reglamenta en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco brinda a la ciudadanía.

Art. 2.- Sujeto activo. - El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, tributo que lo administrará a través de la Tesorería Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Dir: Av. 30 de Junio
Telf. 2707003 - 2707004 - 3042114
Email: gmcsjb@hotmail.com



Art. 3.- Sujeto pasivo. - Los sujetos pasivos en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios y están obligados a pagarlas.

Art. 4. Tarifas. - Se establecen las siguientes tarifas por concepto de servicios técnicos y administrativos

LIT.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA
I	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
a)	Formulario de Ficha de Actualización Catastral	0.5 % del SBU
b)	Formulario de Certificado de Avalúo de Predio	0.5 % del SBU
c)	Formulario Solicitud de Recepción de Obra	0.5 % del SBU
d)	Formulario Solicitud de Fiscalización de Obra	0.5 % del SBU
e)	Formulario de Informe Predial de Uso y Regulación del Suelo (IPRUS)	0.5 % del SBU
f)	Formulario para Declaración de Patentes Municipales	0.5 % del SBU
g)	Formulario de Permiso de Construcción	0.5 % del SBU
h)	Formulario de Aprobación de Planos	0.5 % del SBU
i)	Formularios de Aprobación de Lotización Menor, Mayor y Fraccionamiento Agrícola	0.5 % del SBU
j)	Formulario de Declaración del 1.5 por mil sobre los Activos Totales	1.25 % del SBU
k)	Formulario de Solicitud de Servicio de Agua Potable	0.5 % del SBU
l)	Formulario de Solicitud de Servicio de Alcantarillado	0.5 % del SBU
m)	Otros formularios que no se encuentran estipulados en esta ordenanza.	0.5 % del SBU
n)	Certificado de no adeudar al Municipio y Certificado de estar al día	0.5 % del SBU
o)	Servicio de fotocopias simples a blanco y negro de documentos públicos	0.10 centavos de dólar
p)	Por copias certificadas de documentos	0.47% del SBU
q)	Por copias certificadas de títulos de crédito o comprobantes de pago	0.5 % del SBU
r)	Cualquier otro servicio administrativo que implique costo para la municipalidad y que esté facultado para conceder	0.5 % del SBU
II	SERVICIOS TECNICOS	
a)	Certificados de Avalúo de Predios Urbanos	0.01 centavo de dólar por c/m2 en ningún caso será menor a 2.00 dólares ni mayor a 20.00 dólares
b)	Certificados de Avalúo de Predios Rurales	0.10 centavo de dólar por hectárea en ningún caso será menor a 2.00 dólares ni mayor a 15.00 dólares



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Dir: Av. 30 de Junio
Telf. 2707003 - 2707004 - 3042114
Email: gmcjsb@hotmail.com



c)	Por concepto de avalúos y reevalúo de predio en el área urbana	0.10% del SBU por m ²
d)	Certificados de ubicación	1.25 % del SBU
e)	Cualquier otro certificado que implique costo para la municipalidad y que esté facultado para conceder y no se encuentren contempladas en esta ordenanza	0.5 % del SBU
f)	Certificados de Uso de Suelo	0.5 % del SBU
g)	Impresión de Planos Manzaneros en Formato A4	0.75 % del SBU
h)	Impresión de Planos Manzaneros en Formato A3	1.25 % del SBU
i)	Aprobación de Unificación de Predios	2 x 1000 del valor del terreno
j)	Aprobación de Planos de Lotización o Urbanización, Fraccionamientos Agrícolas, y en área rural	2 x 1000 del valor del terreno
k)	Aprobación de Planos de Construcción	2 x 1000 en que se avalúa la construcción
l)	Permiso de construcción	2 x 1000 en que se evalúa la construcción
m)	Permiso de construcción menor	3 % del SBU
n)	Informe Predial de Uso y Regulación del Suelo (IPRUS) urbano (Línea de Fábrica)	0.20 % del SBU por metro lineal de frente en ningún caso será mayor a 300 USD
o)	Informe Predial de Uso y Regulación del Suelo (IPRUS) rural (línea de Fábrica)	0.01 centavo de dólar por m ² de terreno, en ningún caso será mayor a 100.00 USD
p)	Por revisión a Aprobación de Planos por trámites de actualización o compra venta	0.5 por mil del avalúo catastral
q)	Fichas prediales	0.75 % del SBU
r)	Por cualquier servicio eventual no considerado en los literales anteriores	3 % del SBU

Art. 5.- Recaudación y pago. - Los interesados en la prestación de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagarán el valor correspondiente en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco y entregarán el comprobante de pago en la dependencia que solicita el trámite.

Art. 6.- Exenciones. - Quedan exentos de la cancelación de las tasas por servicios técnicos, administrativos a excepción de las Especies Valoradas los que a continuación se detallan:

A) Toda persona adulta mayor y las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que presten atención para adultos mayores, quienes serán exoneradas del 50% del cobro de las tasas técnicas, administrativas y de carácter social; y,

B) Las personas con carnet de discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección a personas con discapacidad que superen el 50% de acuerdo a su carnet; quienes, por ley, tendrán la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del cobro de las tasas de servicios técnicos, administrativos y de carácter social.

Para la aplicación del artículo 6 de la presente ordenanza, se deberá presentar los documentos personales y jurídicos correspondientes (RUC, Declaración Juramentada, Cédula de Identidad o ciudadanía o cualquier otro documento que acredite su legalidad) en la Oficina de Rentas del GAD Municipal de San Juan Bosco, para el registro correspondiente por primera y única vez y así obtener la exoneración respectiva.

ART. 7.- Formularios. - De acuerdo a la necesidad de la municipalidad, podrán establecerse otros tipos de formularios, para lo cual se elaborarán los formatos respectivos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Dir: Av. 30 de Junio
Telf. 2707003 - 2707004 - 3042114
Email: gmcsjb@hotmail.com



Los formularios para aprobaciones, permisos u otros, en consideración con la necesidad del GADMSJB, podrán ser generados digitalmente, los mismos que tendrán un costo establecido por la presente ordenanza, para lo cual, la Dirección Financiera emitirá las respectivas cartas de pago de aquellos formularios, las mismas que deberán ser entregadas por los peticionarios a las direcciones o jefaturas para su emisión.

Aquellas especies valoradas que aún existen en tesorería del GADMSJB deberán ser agotadas en su totalidad; posteriormente serán emitidas de forma digital con la presentación de la carta de pago en cada dirección o jefatura del GADMSJB.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

“LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.- En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios:

- a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privada depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;
- b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;
- c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;
- d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,
- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

Las especies valoradas que no concuerden con esta ordenanza se procederán a dar de baja y se procederán a elaborar nuevas especies sobre la base de la presente Ordenanza y las demás especies se seguirán utilizando hasta agotar stock, para lo cual se requerirá un informe por parte de la dirección financiera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las disposiciones de esta ordenanza prevalecerán sobre toda otra norma que explícita o implícitamente se le opongan. De manera expresa se deroga la Ordenanza que norma el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos, en el Gobierno Municipal de San Juan Bosco, publicada en el Registro Oficial N.º 31 del 27 de febrero del 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio Web de la Institución y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 2 días del mes de marzo del 2022.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**



f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO**

Dir: Av. 30 de Junio
Telf. 2707003 - 2707004 - 3042114
Email: gmcspb@hotmail.com



CERTIFICO que "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO". fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones ordinarias del Concejo, de fecha 21 de febrero y 2 de marzo del año 2022.

San Juan Bosco, a 2 de marzo del 2022.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. –
Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 2 de marzo del 2022.

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**



Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 2 de marzo del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona Santiago lo CERTIFICO.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO